

Referencia:	2019/00012008E
Asunto:	SOLICITUD SUBVENCIÓN GASTOS EN CAMBIO DE CUBIERTA DE LONJA DE CORRALEJO Y GASTOS DE MANTENIMIENTO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Ref: ACC/pap

Exp:12008E

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca un escrito de fecha 03..04.2019 con nº RE 20190011595 de D. Juan Francisco González Pérez, con D.N.I. 78.531.552-F, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G-35053149 y domicilio en la Zona Portuario de Corralejo, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para los gastos de reparación y mejora de las lonja de Corralejo y Cotillo” y el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios para hacer frente a los gastos de las obras necesarias.*

Vista la providencia de la Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 14.04.2019 relativa a dicha solicitud de la **Cofradía de Pescadores de Corralejo**.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Subvención Cofradía de Corralejo: Reparaciones y mejoras Lonja Corralejo y Cotillo”** número 10 4140E 77015 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220190002776 del 10.04.2019, por importe de 42.000,00 €.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de**

Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”

Considerando la importancia social de la citada Cofradía y su actividad al ser la entidad que promueve el sector pesquero, de lo que se beneficia gran número de pescadores de la Isla y al tratarse de un subsector con una gran potencialidad económica, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este Técnico de Unidad en uso de las funciones que tiene encomendadas eleva al Sr. Consejero de Área del Sector Primario en virtud de los decretos de la Presidencia nº 2957 de 21 de junio de 2019 y nº 2965 de 27 de junio de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

-Conceder a la Cofradía de Pescadores de Corralejo , una subvención directa y abono anticipado para gastos de reparación y mejoras en la lonja del Corralejo y Cotillo 2019, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

-Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G-35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO: REPARACIONES Y MEJORAS EN LAS LONJAS DE CORRALEJO Y COTILLO 2019.

En Puerto del Rosario a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal de Vera Cabrera, Consejero Área Insular de gobernanza, sector primario y gestión de recursos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 2957 de 21 de junio 2019, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016)

DE OTRA PARTE, D. Juan Francisco González Pérez, con D.N.I.78.531.552-F, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF: G-35053149, con domicilio en el Recinto Portuario de Corralejo, en representación de la misma.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Corralejo, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Centro y Norte de la Isla, no obstante, sus escasos ingresos limitan su actividad por lo que han solicitado al Cabildo mediante escrito del 03 de abril de 2.019, nº RE 2019011595, ayuda económica para sufragar gastos de reparaciones y mejoras en las lonjas de Corralejo y Cotillo; ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención directa regulada mediante el presente convenio está amparada por el **PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 2.019 – 2.021** aprobado por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria del 18 de febrero de 2.019, cuya copia se incluye en el expediente de aprobación del presente convenio.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera en la isla, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida

presupuestaria nº 10.4140E.77015 nominada “SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO; REPARACIONES Y MEJORAS LONJA DE CORRALEJO Y COTILLO” dotada con 42.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220190002276 del 10/04/2019 destinado a sufragar gastos para las reparaciones y mejoras en las lonjas de Corralejo y Cotillo reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Cofradía, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para las obras de reparaciones y mejoras de las lonjas de Corralejo y Cotillo.

El Cabildo Insular subvenciona el 99,88% del presupuesto total de 42.052,13€ presentado por la COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO para la reparación y mejora de las lonjas de Corralejo y Cotillo.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.019 al 31 de diciembre de 2.019.
- Financiar con 53,13€ que supone el 0,12 % del presupuesto total de 42.052,13€ presentado.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Obtener cuantas licencias sean preceptivas para llevar a cabo las obras que detallan en la memoria presentada.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Cofradía, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.019 la partida presupuestaria nº 10 4140E 77015 nominada ***“Subvención Cofradía de Pescadores de Corralejo: Reparaciones y Mejoras Lonja de Corralejo y el Cotillo”*** dotada con 42.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190002776 de fecha 10.04.2019, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con 42.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos obras para las reparaciones y mejoras de las lonjas de Cotillo y Corralejo.

Gastos de reparación y mejoras en la lonja de Corralejo y Cotillo:

Se entiende por gastos de obras para la reparación y mejoras de las lonjas de Corralejo y Cotillo, que están vinculados a los costes de las obras realizadas desde la Cofradía de Pescadores de Corralejo, gastos como: Cambio de la cubierta de la lonja de Corralejo, reformas de la lonja de Cotillo y mantenimiento general de pintura, etc de las lonjas de Corralejo y Cotillo etc, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan a la solicitud.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO** el 100% de la subvención, 42.000,00 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de obras y mejoras en la lonja de Cotillo y Corralejo, tal como refleja en la memoria explicativa que adjunta a la solicitud de fecha 03/04/2019 y R.E nº 2019011595, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Cofradía deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO deberá justificarse la subvención mediante facturas originales, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas, memoria

justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas e imágenes fotográficas de las obras de mejoras y reparaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2020 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **LA COFRADÍA DE PESCADORES** deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2019, y finalizará el 15 de febrero de 2020.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERO DE ÁREA

EL BENEFICIARIO

DEL SECTOR PRIMARIO

LA COFRADIA DE CORRALEJO

Fdo. Cristóbal de Vera Cabrera

Fdo. Juan Francisco González Pérez

-Facultar al Consejero Insular de Área del Sector Primario, D. Cristóbal de Vera Cabrera , en virtud del decreto nº 2957 de fecha 21/06/2019 y nº 2965 de fecha 27/06/2019, para la firma del presente convenio.

-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,